

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 003-2015

Arquitecto  
Carlos Rivera Valle  
**Presidente de la Comisión de  
Planificación y Presupuesto**  
Ciudad

De mi consideración:

Mediante oficio AJ-14-2681 de Asesoría Jurídica, ante la solicitud FW 9150 presentada por los cónyuges Noé Salustino Morales Andrade y Gloria Esther Suárez Carranza tendiente a obtener el remate de un área municipal ubicado en la calle Nassau de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal descrita en líneas anteriores, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los colindantes, y a expedir el respectivo título de pago del área municipal 1.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 13 de enero de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo dispuesto con el artículo 423 del mismo Cuerpo Legal que señala: “**Artículo. 423.- Cambio de categoría de bienes.-** Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”; así como también el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 que establece: “... **Artículo 436.- “Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector

Resolución de Concejo 003-2015  
Página 2

público”; **RESOLVIÓ** remitir el oficio AJ-14-2681 a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que se presente un informe completo sobre el presente trámite.-  
Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**

Remito expediente con carácter devolutivo (25 hojas)  
c.c. Asesoría      Archivo      RC.

Sonia Cepeda  
2015-01-14